

# NUEVO PROCESO PENAL ACUSATORIO Y ORAL

PODER JUDICIAL DE COLIMA  
OCTUBRE DE 2009.

# NUEVO PROCESO PENAL: ACUSATORIO Y ORAL

- **ETAPA INTERMEDIA O DE PREPARACIÓN DEL JUICIO:**
  - INICIO Y FINALIDAD.
  - ATRIBUCIONES DE JUEZ@ DE CONTROL (JUEZ@ DE GARANTÍA).
  - FACULTADES DE LAS PARTES.
  - SOBRESERIMIENTO Y SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO.
  - FASE ESCRITA.
    - ACUSACIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO Y/O ACUSADOR COADYUVANTE.
    - CONTESTACIÓN DE LA ACUSACIÓN.

# NUEVO PROCESO PENAL: ACUSATORIO Y ORAL

- **ETAPA INTERMEDIA O DE PREPARACIÓN DEL JUICIO:**
  - FASE ORAL.
    - TERMINACIÓN ANTICIPADA.
    - INCIDENTES.
    - PRUEBAS:
      - PRUEBA ANTICIPADA.
      - PRUEBA IMPERTINENTE.
      - PRUEBA SOBRE ABUNDANTE.
      - PRUEBA ILÍCITA.
  - ACUERDOS PROBATORIOS.
  - AUTO DE APERTURA A JUICIO.

# SISTEMA DE JUSTICIA PENAL

- **PROCESO PENAL DE CORTE INQUISITIVO.**

- **Surge con el nacimiento del Estado (Procedimiento penal canónico: Inquisición, siglo XV).**
- **Es propio de Europa Continental y luego traído a Latinoamérica.**

- **PROCESO PENAL DE CORTE ACUSATORIO.**

- **Su origen es previo al Estado.**
- **Propio del mundo anglosajón.**

# SISTEMA DE JUSTICIA PENAL

- **PROCESO PENAL DE CORTE INQUISITIVO.**
  - **El órgano judicial es activo, principal protagonista; partes pasivas.**
  - **La instrucción o sumario secreto es la etapa central del procedimiento.**
- **PROCESO PENAL DE CORTE ACUSATORIO.**
  - **Órgano judicial pasivo (jurado), partes activas (sistema adversarial).**
  - **Etapa central del procedimiento: juicio oral y público.**

# SISTEMA DE JUSTICIA PENAL

- **PROCESO PENAL DE CORTE INQUISITIVO.**

- **Las funciones persecutorias y jurisdiccionales se concentran en el Juez.**
- **Reglas racionales de evidencia (prueba legal).**
- **Procedimiento escrito y verticalizado.**

- **PROCESO PENAL DE CORTE ACUSATORIO.**

- **Separación de funciones persecutorias y jurisdiccionales.**
- **Libertad de pruebas.**
- **Procedimiento oral y desformalizado.**

# SISTEMA DE JUSTICIA PENAL

- **PROCESO PENAL DE CORTE INQUISITIVO.**

- **Persecución penal de oficio.**
- **Confesión principal medio de investigación.**
- **Imputado es el objeto de la persecución penal, sus derechos ceden ante la investigación eficiente.**

- **PROCESO PENAL DE CORTE ACUSATORIO.**

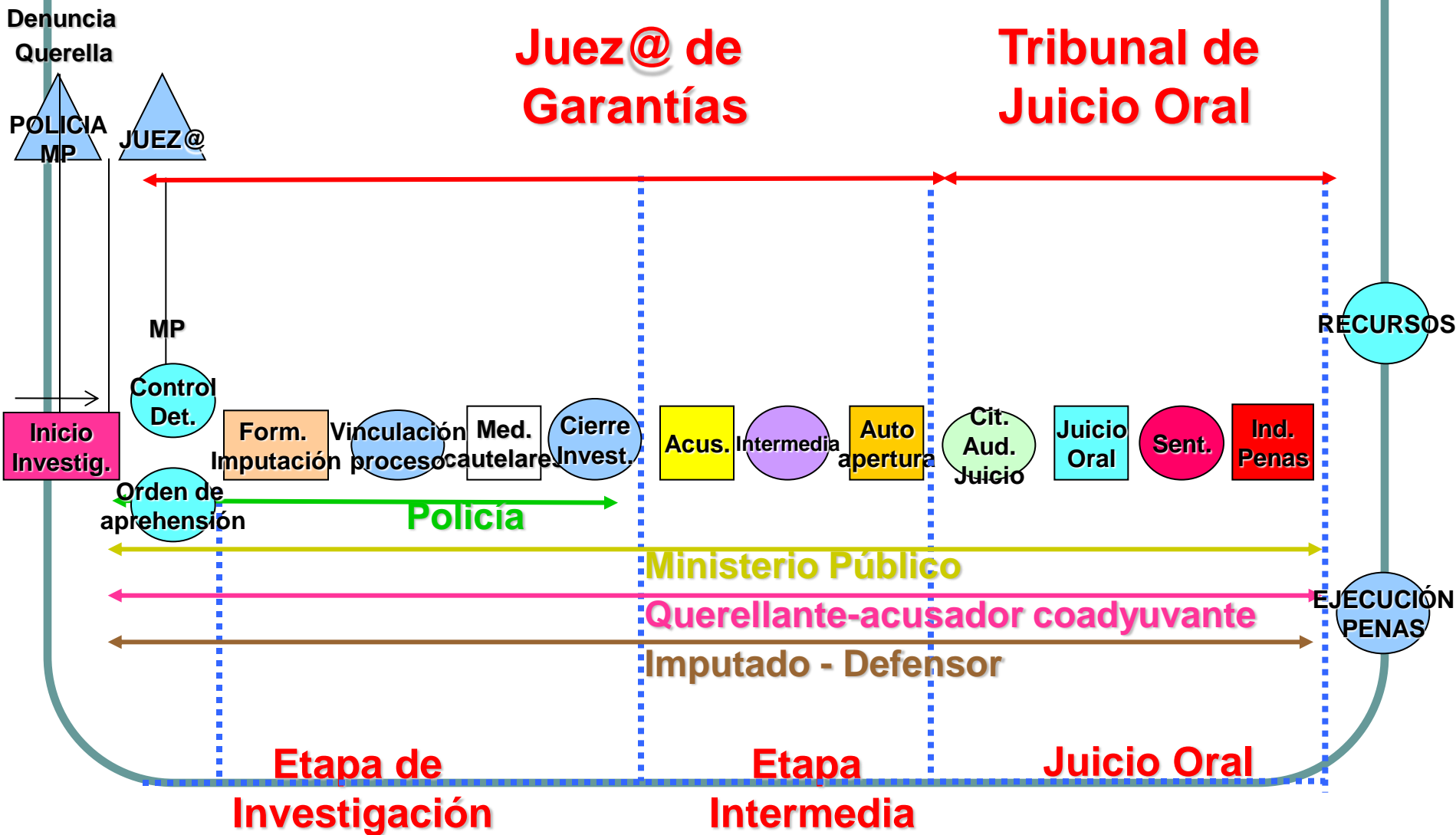
- **Selectividad en la persecución penal.**
- **Declaración del imputado es un derecho.**
- **Imputado es un sujeto de persecución (presunción de inocencia).**

# ETAPAS DEL PROCESO CÓDIGO PROCEDIMIENTOS PENALES CHIHUAHUA.

- **ETAPA DE INVESTIGACIÓN**
  - **ETAPA INTERMEDIA O**
  - **DE PREPARACIÓN DE JUICIO ORAL.**
  - **ETAPA DE JUICIO ORAL.**
  - **ETAPA RECURSIVA.**
- **ETAPA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA.**



# PROCEDIMIENTO ORDINARIO



# ETAPA DE INVESTIGACIÓN

- Es la primera fase.
- En un moderno proceso acusatorio se encomienda al MP. Sin perjuicio del control que sobre la legalidad de su actuación realiza el Juzgador (al afectarse derechos fundamentales de los imputados).
- Tiene como objeto fundamental acumular antecedentes para decidir si se formula y sostiene la acusación.

# ETAPA DE INVESTIGACIÓN

Comprende:

- Las formas de inicio del proceso penal (denuncia y/o querrela);
- Ejercicio y excepciones de la persecución penal;
- La investigación;
- Formulación de imputación;
- Vinculación a proceso;
- Plazo de la investigación; y su cierre.

# ETAPA DE INVESTIGACIÓN

- Durante la investigación:
  - Solicitar la Suspensión del Proceso a Prueba.
  - Solicitar un Acuerdo Reparatorio (conciliación).
  - Aplicar algún criterio de oportunidad.
- Al cierre de investigación:
  - Formular la acusación;
    - Solicitar la aplicación del Procedimiento Abreviado;
  - Solicitar la suspensión del proceso;
  - Solicitar el sobreseimiento de la causa;

# ETAPA INTERMEDIA

- Comprende:
  - En su fase escrita:
    - Presentada la acusación: ofrecimiento de pruebas; solicitud de penas y, en su caso, la aplicación del Procedimiento Abreviado.
    - En su caso, contestación de la acusación.
  - En su fase oral:
    - Ofrecimiento (imputado/defensa), exclusión y admisión de pruebas.
    - Depuración de hechos.
    - Acuerdos probatorios.
    - Recibir prueba anticipada.

# ETAPA INTERMEDIA

- En su fase oral:
  - Última oportunidad: decretar la Suspensión del Proceso a Prueba; Criterio de Oportunidad; Acuerdo Reparatorio; y el Procedimiento Abreviado.
  - Concluye: con el dictado del auto de apertura a juicio oral.

# ETAPA DE JUICIO

- Inicia con la convocatoria a la audiencia de debate de juicio oral.
- La audiencia de debate inicia declaratoria formal de abierta la audiencia de debate:
  - Constató la presencia del acusado, su defensor@ y el Ministerio Público;
  - Las condiciones para su desarrollo; y,
  - La disponibilidad de la prueba.
- Alegatos de apertura.
- Recepción de la prueba.
- Alegatos de clausura.

# ETAPA DE JUICIO

- Declaración de cerrada la audiencia de debate.
- Deliberación.
- Fallo.
- Audiencia, en su caso, de individualización de penas y reparación del daño.
- Lectura de sentencia.



# ETAPA RECURSIVA

- Recursos:
  - Revocación.
  - Apelación.
  - Casación o Nulidad.
  - Revisión.

# ETAPA DE EJECUCIÓN

- A cargo de jueces de ejecución (jueces del Tribunal de Juicio Oral, en lo individual).
- Deciden planteamientos sobre derechos y beneficios del sentenciado (antes la propia autoridad administrativa).
- En audiencias públicas y orales. En las que:
  - Asiste la defensa.
  - Con presencia del MP.
  - Audiencia de la víctima (si se apersona).
- Responde al principio de legalidad.

# ETAPA INTERMEDIA O DE PREPARACIÓN A JUICIO

**INICIO Y FINALIDAD**

# ETAPA INTERMEDIA O DE PREPARACIÓN DEL JUICIO ORAL

- Entre las etapas de investigación y de juicio oral, se encuentra la llamada “etapa intermedia” o “de preparación del juicio oral”.
- Constituye una etapa fundamental para un adecuado resultado final del juicio:
  - Pronunciar una sentencia informada que satisfaga las expectativas de justicia de la comunidad.
    - Juicio oral, regido por la inmediación y la concentración, respetuoso de los derechos fundamentales.

# ETAPA INTERMEDIA O DE PREPARACIÓN DEL JUICIO ORAL

- En el derecho comparado se le atribuye, como prioridad, una función de *control acusatorio* para evitar que cualquiera pueda ser acusado sin fundamento suficiente.
- En los ordenamientos jurídicos europeos (Alemania, España, Italia) se examina la fundamentación fáctica y jurídica de la acusación.
  - Esto es: la verosimilitud de las imputaciones contra el acusado y sobre la probabilidad de una condena.

# ETAPA INTERMEDIA O DE PREPARACIÓN DEL JUICIO ORAL

- Si el tribunal considera que no existe sospecha suficiente de haberse cometido el delito imputado, decidirá la no apertura del procedimiento principal.
- También garantiza al acusado el derecho a ser oído respecto de la acusación deducida en su contra.

# ETAPA INTERMEDIA O DE PREPARACIÓN DEL JUICIO ORAL

- El modelo norteamericano establece que previa presentación de la acusación por parte del fiscal, el imputado tiene derecho a la llamada *audiencia preliminar* (es renunciable).
  - Tiene por objeto el control, por parte del tribunal, de la suficiencia de los cargos para ser llevados a juicio. Tiene carácter contencioso y pueden aportarse pruebas por ambas partes.

# ETAPA INTERMEDIA O DE PREPARACIÓN DEL JUICIO ORAL

- La audiencia concluye con la resolución judicial que decide elevar la causa a juicio o la desestimación del caso.
- El control judicial de la acusación se presenta como un medio para evitar **la arbitrariedad, parcialidad o ausencia de sustento** en la misma.



# ETAPA INTERMEDIA O DE PREPARACIÓN DEL JUICIO ORAL

- Ya que:
  - La sola apertura del juicio oral constituye por si misma un gravamen que el imputado no debe soportar sin evidencia suficiente:
    - El reproche público de la imputación de un delito y la publicidad de las actuaciones, ponen en entredicho la honorabilidad del ciudadano acusado e inciden directamente en su honor e imagen.

# ETAPA INTERMEDIA O DE PREPARACIÓN DEL JUICIO ORAL

## INICIO.

- En nuestro ordenamiento procesal:
  - La etapa intermedia inicia con la formulación de acusación y culmina con la resolución jurisdiccional de apertura del juicio oral (auto de apertura de juicio oral).
  - El control de la acusación, principal función de la etapa, es sólo formal y no sobre su mérito.

# ETAPA INTERMEDIA O DE PREPARACIÓN DEL JUICIO ORAL

- Abarca, por tanto, la corrección de vicios formales y la resolución de incidencias que pudieran dilatar o interrumpir el juicio.
- Esta restricción se justifica en la necesidad de evitar la intromisión judicial en la función acusatoria del MP.
- Órgano judicial competente: juez@ de garantía.

# ETAPA INTERMEDIA O DE PREPARACIÓN DEL JUICIO ORAL

## FINALIDAD.

1. La función principal en nuestro sistema es la **delimitación** precisa del objeto del juicio respecto de **los hechos** que serán debatidos y **las pruebas** que serán presentadas para acreditarlos.
- Por ello, la acusación es el presupuesto indispensable. Sin acusación no puede haber juicio.

# ETAPA INTERMEDIA O DE PREPARACIÓN DEL JUICIO ORAL

- A) Los hechos y circunstancias que serán materia del juicio son aquellos contenidos en el escrito de acusación, eventualmente depurada de vicios formales.
- La posibilidad de discutir nuevos hechos en juicio está proscrita, atendiendo a:
    - Al principio de congruencia entre acusación y sentencia. Y:
    - La prohibición de sorpresa o de indefensión.

# ETAPA INTERMEDIA O DE PREPARACIÓN DEL JUICIO ORAL

- B) Las pruebas que se rendirán en juicio sólo podrán ser aquéllas ofrecidas por los intervinientes en su fase escrita de la etapa intermedia o por el acusado, al inicio de la audiencia.
- Hecha excepción: prueba superviniente y de la llamada prueba sobre prueba.

# ETAPA INTERMEDIA O DE PREPARACIÓN DEL JUICIO ORAL

- FINALIDAD.
- 2. También corresponde plantear: las exclusiones probatorias.
  
- El tribunal resolverá las solicitudes encaminadas a excluir evidencia:
  - En cuya obtención se haya incurrido en algún defecto de forma que acarree su nulidad;
  - Sea ilícita por violación de garantías constitucionales;
  - Se ofrezca para probar hechos impertinentes;
  - Que constituyan hechos públicos o notorios; o
  - Que se hayan ofrecido con fines puramente dilatorios.

# ETAPA INTERMEDIA O DE PREPARACIÓN DEL JUICIO ORAL

- FINALIDAD.
- 3. Cumple la función de liberar al juicio oral de eventuales incidencias que pudieran entorpecer su normal desenvolvimiento:
  - La corrección de vicios formales de la acusación (control formal de la acusación).
  - Resolución de excepciones que requieran un pronunciamiento previo.



# ETAPA INTERMEDIA O DE PREPARACIÓN DEL JUICIO ORAL

- OTRAS:
  - Durante la audiencia el MP puede solicitar que el caso se resuelva conforme las reglas del Procedimiento Abreviado.
  - Es la última oportunidad para decretar algún criterio de oportunidad; la Suspensión del Proceso a Prueba; o, Acuerdo Reparatorio.

# ETAPA INTERMEDIA O DE PREPARACIÓN DEL JUICIO ORAL

- La etapa de preparación de juicio oral constituye la instancia en que los **intervinientes toman conocimiento recíproco de las pretensiones jurídicas** que harán valer en juicio y de su **sustento probatorio**, permitiéndoles preparar con la debida antelación la estrategia de acusación o defensa.

# AUDIENCIA INTERMEDIA O DE PREPARACIÓN DEL JUICIO ORAL

- **Legislación de Chihuahua:**
  - **Artículo 299. Finalidad.** La etapa intermedia tiene por objeto el ***ofrecimiento y admisión de pruebas***, así como la ***depuración de los hechos*** controvertidos que serán materia de juicio oral.

# ETAPA INTERMEDIA O DE PREPARACIÓN A JUICIO

ATRIBUCIONES DEL JUEZ@ DE  
CONTROL O JUEZ@ DE  
GARANTÍA.

# ETAPA INTERMEDIA O DE PREPARACIÓN DE JUICIO ORAL

- Etapa Intermedia comprende:
  - En su fase escrita:
    - Presentada la acusación: ofrecimiento de pruebas; solicitud de penas. y, en su caso, la solicitud del Procedimiento Abreviado.
  - En su fase oral:
    - Ofrecimiento (imputado/defensa), exclusión y admisión de pruebas.
    - Depuración de hechos.
    - Acuerdo probatorios.
    - Recibir prueba anticipada.
    - Solicitud de Suspensión del Proceso a Prueba, Procedimiento Abreviado, Acuerdo Reparatorio y Criterio de Oportunidad.

# FUNCIONES EN LA ETAPA INTERMEDIA

## Atribuciones del Juez @:

### ● En la fase escrita:

- Presentada la acusación:
  - El Juez ordenará su notificación a todas las partes
  - Citará, dentro de las veinticuatro horas siguientes, a la audiencia intermedia.
  - La audiencia intermedia deberá desarrollarse en un plazo no inferior a veinte ni superior a treinta días (contados a partir de la notificación).

# FUNCIONES EN LA ETAPA INTERMEDIA

## Atribuciones del Juez@:

- En la fase escrita:

- Si el MP solicita el procedimiento abreviado: deberá verificarse la audiencia en un plazo de tres días.
- Si no se concretiza el procedimiento especial (abreviado), se citará de nueva cuenta a audiencia intermedia (dentro del primero de los plazos señalados).
- Al acusado, así como a la víctima u ofendido, se les entregará la copia de la acusación, en la que se dejará constancia de que se encuentran a su disposición los antecedentes acumulados durante la investigación.

# FUNCIONES EN LA ETAPA INTERMEDIA

## Atribuciones del Juez@:

- En la fase oral:
  - El control, por parte del Juez de garantía, de la corrección formal de la acusación o acusaciones (subsidiarias)
  - El control de la validez y pertinencia de las pruebas ofrecidas por las partes.
  - El control de la congruencia entre el auto de vinculación al proceso y la acusación, pudiendo permitirse una distinta calificación jurídica de esos hechos por parte del ente persecutor.



# FUNCIONES EN LA ETAPA INTERMEDIA

## Atribuciones del Juez@:

- En la fase oral:

- Resolver las incidencias previas al juicio:

- Incompetencia;
- Litispendencia;
- Cosa juzgada;
- Falta de autorización para proceder penalmente o de algún otro requisito de procedibilidad.
- Extinción de la acción penal.
- Separar o unir acusaciones.

# FUNCIONES EN LA ETAPA INTERMEDIA

Atribuciones del Juez@:

● En la fase oral:

- Última oportunidad procesal para terminar anticipadamente el proceso a través de una salida alternativa o un procedimiento especial.
- Fijar el Tribunal competente y las personas que deben intervenir en el juicio.
- Señalar hechos que no deberán ser discutidos en el juicio, en razón de los acuerdos probatorios.

# FUNCIONES EN LA ETAPA INTERMEDIA

- Principios que rigen la fase oral:
  - **Oralidad:** No argumento o promociones escritas.
  - **Inmediación:** Implica la presencia ininterrumpida del juez@, MP y defensor@.
    - La presencia del MP y defensa constituye un requisito de validez.
    - En caso de ausencia del MP: decretar receso y comunicar a su superior para su substitución.
    - En ausencia del defensor: declarar abandonada la defensa, designar nuevo defensor y receso para que comparezca y, en su caso, suspender la audiencia para que se imponga del contenido de la carpeta de investigación.

# FUNCIONES EN LA ETAPA INTERMEDIA

- Principios que rigen la fase oral:
  - **Concentración:** deben debatirse todas las cuestiones e incidencias planteadas por los intervinientes en sus escritos.
  - **Continuidad:** no podrá suspenderse hasta que se dicte el auto de apertura, salvo en caso de ausencia de los intervinientes.

# DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

- El Juez@ verifica la asistencia de los intervinientes.
- Las partes hacen una exposición sintética de su presentación.
- Si no hay escrito, se concede la voz al defensor/imputado para los efectos siguientes:
  - Realizar las observaciones que estimen adecuadas sobre el escrito de acusación y, si lo consideran pertinente, requerir su corrección;

# DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

- Planteamientos del defensor/imputado:
  - Deducir las cuestiones siguientes:
    - Incompetencia;
    - Litispendencia;
    - Cosa juzgada;
    - Falta de autorización para proceder penalmente o de algún otro requisito de procedibilidad; y
    - Extinción de la acción penal.

# DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

- Planteamientos del defensor/imputado:
  - Exponer los argumentos de defensa que considere necesarios y señalar los medios de prueba que se producirán en la audiencia de debate.
  - Ofrecer los medios de prueba relativos a la individualización de la pena o a la procedencia de sustitutivos de pena de prisión o suspensión de la misma; y
  - Proponer a las partes la suspensión del proceso a prueba, el procedimiento abreviado o la conciliación.

# DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

- Abre debate sobre solicitudes o incidencias planteadas por los intervinientes:
  - Solicitud de corrección de vicios formales del escrito de acusación.
    - Qué es una corrección: al contenido del escrito de acusación.
    - La falta de alguna de las menciones de la acusación, o su expresión en forma imprecisa, obscura o confusa, o con errores fácticos o legales
    - Ejemplo: la referencia a hechos o personas no incluidas en la formalización de la investigación.



# DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

- Abre debate sobre solicitudes o incidencias planteadas por los intervinientes:
  - Invocación de excepciones de previo y especial pronunciamiento.
    - Se abre debate.
    - Es posible, para resolver:
      - Desahogar pruebas (excepcional).
      - En base a los antecedentes de investigación.
    - Se desahogan de inmediato: incompetencia, litispendencia y falta de autorización para proceder.
    - Sobre la Cosa Juzgada o Extinción de la Acción Penal:
      - Se resuelve en base a los antecedentes de investigación.
      - De no estar totalmente justificado, se deja la resolución para el Tribunal de Juicio Oral.

# DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

- Abre debate sobre solicitudes o incidencias planteadas por los intervinientes:
  - Solicitud sobre Suspensión del Proceso a Prueba, Procedimiento Abreviado o Acuerdo Reparatorio.
  - Solicitud de prueba anticipada.
  - Solicitud de acuerdos probatorios.
  - Exclusión de prueba.
  - Decreto prisión preventiva o su substitución.
- Pronuncia auto de apertura.

# ETAPA INTERMEDIA O DE PREPARACIÓN A JUICIO

**FACULTADES DE LAS PARTES**

# FACULTADES DE LAS PARTES

- **INTERVINIENTES EN EL NUEVO PROCESO PENAL:**
  - Agente del Ministerio Público.
  - Imputad@.
  - Defensor@.
  - Víctima u Ofendid@.
  - Acusador coadyuvante

# FACULTADES DE LAS PARTES

## **Actuación de la víctima u ofendido.**

- Hasta diez días antes de la fecha fijada para la realización de la audiencia intermedia:
  - La víctima u ofendido podrá constituirse en acusador coadyuvante.
  - En tal carácter, por escrito, podrá:
    - Señalar los vicios materiales y formales del escrito de acusación y requerir su corrección;
    - Ofrecer la prueba que estime necesaria para complementar la acusación del Ministerio Público; y
    - Concretar sus pretensiones, ofrecer prueba para el juicio oral y cuantificar el monto de los daños y perjuicios.

# FACULTADES DE LAS PARTES

- **Obligaciones del acusador coadyuvante:**
  - Formular su gestión por escrito. Le son aplicables, en lo conducente, las formalidades previstas para la acusación del Ministerio Público.
  - La participación de la víctima u ofendido como acusador coadyuvante no alterará las facultades concedidas por ley al Ministerio Público, ni le eximirá de sus responsabilidades.
  - Las promociones de la víctima u ofendido deberán ser notificadas de inmediato al defensor, a más tardar, cinco días antes de la realización de la audiencia intermedia.

# FACULTADES DE LAS PARTES

- **Facultades del imputado o su defensor.**
  - Plazo y forma para ejercer sus facultades:
    - Hasta la víspera del inicio de la audiencia intermedia, por escrito. O,
    - Al inicio de dicha audiencia, en forma verbal.

# FACULTADES DE LAS PARTES

- **Facultades del imputado o su defensor:**
  - Realizar las observaciones que estimen adecuadas sobre el escrito de acusación y, si lo consideran pertinente, requerir su corrección;
  - Deducir las cuestiones siguientes:
    - Incompetencia;
    - Litispendencia;
    - Cosa juzgada;
    - Falta de autorización para proceder penalmente o de algún otro requisito de procedibilidad, cuando las Constituciones Federal, Local o la ley así lo exigen; y
    - Extinción de la acción penal.



# FACULTADES DE LAS PARTES

- **Facultades del imputado o su defensor:**
  - Exponer los argumentos de defensa que considere necesarios.
  - Ofrecer los medios de prueba que se producirán en la audiencia de debate y los relativos a la individualización de la pena o a la procedencia de sustitutivos de pena de prisión o suspensión de la misma; y
  - Proponer a las partes la suspensión del proceso a prueba, el procedimiento abreviado o la conciliación.

# AUDIENCIA INTERMEDIA O DE PREPARACIÓN DEL JUICIO ORAL

PAUTA DE AUDIENCIA INTERMEDIA

# GUIÓN DE AUDIENCIA INTERMEDIA

- Verificar la presencia de los intervinientes.
- Presentación sintética del MP y defensa.
  - Defensa (verbal):
    - Exponer argumentos de defensa y ofrecer medios de prueba.
    - Proponer salida alterna.
- Palabra sobre incidencias
  - Incompetencia
  - Litispendencia
  - Falta de autorización para proceder,
  - **Cosa Juzgada y Extinción de la acción penal.**
- Palabra sobre existencia de vicios formales.
- Acuerdos Probatorios.
- Palabra para excluir prueba.
- Prueba anticipada.
- Mediadas cautelares.
- Auto de apertura.

# ETAPA INTERMEDIA O DE PREPARACIÓN A JUICIO

**SOBRESEIMIENTO Y  
SUSPENSIÓN DEL  
PROCEDIMIENTO**

# SOBRESEIMIENTO Y SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO

- De no haberse solucionado el conflicto por medio de una salida alterna, antes de que se venza el plazo fijado por el juez de garantía al Ministerio Público para cerrar su investigación, éste debe proceder a cerrar dicha investigación y solicitar:
  - El sobreseimiento,
  - La suspensión del proceso, o
  - Acusar formalmente al imputado.

# SOBRESEIMIENTO EN AUDIENCIA INTERMEDIA

- **SOBRESEIMIENTO:**

1) El juzgador, a petición del Ministerio Público, decretará el sobreseimiento cuando de la investigación practicada se desprende que:

- El hecho no se cometió o no constituye delito;
- Apareciere claramente establecida la inocencia del imputado;
- El imputado esté exento de responsabilidad penal; o
- Agotada la investigación, el Ministerio Público estime que no cuenta con los elementos suficientes para fundar una acusación.

# SOBRESEIMIENTO

- Se hubiere extinguido la acción penal por alguno de los motivos establecidos en la ley;
  - Una nueva ley quite el carácter de ilícito al hecho por el cual se viene siguiendo el proceso;
  - En los demás casos en que lo disponga la ley (Suspensión del Proceso a Prueba, Acuerdo Reparatorio).
- 2) Durante la audiencia intermedia, siempre que:
- Se plantee incidentes de extinción de la acción penal y de cosa juzgada.
  - El fundamento de la decisión se encuentre suficientemente justificado en los antecedentes de la investigación. En caso contrario, dejará la resolución de la cuestión planteada para la audiencia de debate de juicio oral.

# SUSPENSIÓN DEL PROCESO

- **SUSPENSIÓN DEL PROCESO.**
  - El juez@ la decretará, a petición del Ministerio Público cuando:
    - Se advierta que el delito por el que se está procediendo es de aquellos que no puede perseguirse sin previa querrela de la víctima u ofendido y ésta no ha sido presentada;
    - Se declare formalmente al imputado sustraído a la acción de la justicia;
    - Después de cometido el delito, el imputado sufra trastorno mental transitorio.
  - A solicitud de cualquiera de las partes, el juez podrá decretar la reapertura del proceso cuando cese la causa que haya motivado la suspensión.



# FORMULACIÓN DE ACUSACIÓN

- **ACUSACIÓN:** El Ministerio Público debe acusar cuando al cerrar su investigación cuente con los elementos suficientes para considerar al imputado como culpable de la comisión de un delito.

# ETAPA INTERMEDIA O DE PREPARACIÓN A JUICIO

**ACUSACIÓN**

# ACUSACIÓN

- La acusación constituye el presupuesto indispensable para poder ingresar a esta etapa del procedimiento. Requisito que emana del principio acusatorio.
- Ello implica que el tribunal jamás podrá actuar de oficio.

# FORMULACIÓN DE ACUSACIÓN

- La acusación deberá contener en forma clara, precisa y circunstanciada **los hechos que se atribuyen al acusado** y su **significación jurídica**, de modo de cumplir cabalmente con la exigencia de una imputación.
- Por ello debe contener las menciones siguientes:
  - La individualización del acusado y de su defensor;
  - La individualización de la víctima u ofendido, salvo que esto sea imposible;
  - El relato circunstanciado de los hechos atribuidos y de sus modalidades, así como su calificación jurídica;

# FORMULACIÓN DE ACUSACIÓN

- Contenido de la acusación:
  - La mención de las circunstancias modificatorias de la responsabilidad penal que concurrieren, aun subsidiariamente de la petición principal;
  - La autoría o participación que se atribuye al imputado;
  - La expresión de los demás preceptos legales aplicables;
  - Los medios de prueba que el Ministerio Público se propone producir en el juicio oral;

# FORMULACIÓN DE ACUSACIÓN

- Contenido de la acusación:
  - La pena que el Ministerio Público solicite y los medios de prueba relativos a la individualización de la pena y los relacionados con la improcedencia, en su caso, de sustitutivos de la pena de prisión o la suspensión de la misma;
  - El daño que, en su caso, se considere se haya causado a la víctima u ofendido y los medios de prueba que ofrezca para acreditar ese daño; y
  - En su caso, la solicitud de que se aplique el procedimiento abreviado.

# ACUSACIONES SUBSIDIARIAS

## **Artículo 295. Acusaciones subsidiarias.**

El agente del Ministerio Público podrá hacer valer pretensiones alternativas y también formular una distinta calificación jurídica de los hechos precisados en el auto de vinculación a proceso.

# ETAPA INTERMEDIA O DE PREPARACIÓN A JUICIO

PRUEBAS:  
ANTICIPADA  
IMPERTINENTE  
SOBRE ABUNDANTE  
ILÍCITA



# PRUEBAS

- Al ofrecer pruebas, deben agotarse ciertas exigencias:
  - TESTIMONIAL:
    - Individualizándolos en una lista:
      - nombre, apellidos, profesión y domicilio o residencia.
      - la materia sobre la que habrán de recaer sus declaraciones.
    - Cuando el MP ofrezca como prueba el testimonio de una persona en cuyo favor se haya decretado un criterio de oportunidad conforme a la dispuesto en la fracción II del Artículo 83 de este Código:
      - Deberá informar a la defensa sobre esta circunstancia y a anexar en su escrito de acusación la resolución mediante la cual se haya decretado ejercer el criterio de oportunidad.

# PRUEBAS

- Al ofrecer pruebas, deben agotarse ciertas exigencias:
  - INFORME DE PERITOS:
    - Individualizándolos en una lista:
      - nombre, apellidos, profesión y domicilio o residencia.
      - indicando títulos o calidades,
    - Anexará:
      - los documentos que lo acrediten su calidad de perito,
      - Informe del perito.

# PRUEBAS

- Informe del perito, contendrá:
  - La descripción de la persona o cosa objeto de él, y del estado y modo en que se hallare;
  - La relación circunstanciada de todas las operaciones practicadas y su resultado, y
  - Las conclusiones que, en vista de tales datos, formularen los peritos conforme a los principios de su ciencia o reglas de su arte u oficio.
- En ningún caso el citado informe de peritos podrá sustituir la declaración del perito en juicio oral.

# PRUEBAS

- **PRUEBA MATERIAL:**
  - Al ofrecerse evidencia material sometida a custodia, deberán anexarse:
    - los documentos respectivos que acrediten, en su caso, la cadena de custodia.
  
- **DECLARACIÓN DEL IMPUTADO:**
  - Rendida ante el MP.
  - Sólo podrá exhibirse: si rinde su declaración en audiencia de debate de juicio oral.

# PRUEBAS

- **DECLARACIÓN DEL IMPUTADO:**
  - Acreditar al juez @ de garantía:
    - Se haya rendido en presencia de su defensor;
    - Haya sido video grabada;
    - El MP haya acreditado que se rindió en forma libre, voluntaria e informada, y que se informó previamente al imputado su derecho a no declarar;
    - El imputado no se encontrase ilícitamente detenido al momento de rendirla; y
    - Se le hicieron saber sus derechos con la debida anticipación.

# ETAPA INTERMEDIA O DE PREPARACIÓN A JUICIO

**PRUEBA ANTICIPADA**

# PRUEBA ANTICIPADA

- **DECLARACIÓN DE TESTIGO:**
  - El MP deberá informarle que:
    - Tiene la obligación de comparecer y declarar durante la audiencia de debate de juicio oral.
    - Comunicar cualquier cambio de domicilio o de morada hasta esa oportunidad.
  - Si el testigo manifestare la imposibilidad de concurrir a esa audiencia, ya sea:
    - Por tener que ausentarse a larga distancia,
    - Vivir en el extranjero,
    - Exista motivo que hiciere temer su muerte, su incapacidad física o mental que le impidiese declarar, o
    - Exista algún otro obstáculo semejante.

# PRUEBA ANTICIPADA

- Se recibirá la declaración de manera anticipada, ante Juez o, en su caso, al Tribunal de Juicio Oral, a solicitud de cualquiera de las partes.
- Esta solicitud podrá plantearse desde que se presenta la denuncia y hasta antes de la celebración de la citada audiencia.
- Deberá citarse a todos que tuvieren derecho a asistir a la audiencia de debate de juicio oral.
  - Tendrán todas las facultades previstas para su participación en el mismo.
  - En caso de que todavía no exista imputado: se designará un defensor público para que intervenga en la audiencia.



# PRUEBA ANTICIPADA

- La audiencia deberá video grabarse en su totalidad.
  - Se entregará al MP el disco compacto en que conste la grabación.
  - Se entregará copias del disco a quien lo solicite, siempre que se encuentre legitimado para ello.
- Si el obstáculo que dio lugar a la práctica del anticipo de prueba no existiera para la fecha de la Audiencia de debate de juicio oral, la persona deberá concurrir a prestar su declaración.

# PRUEBA ANTICIPADA

- **PERITAJE IRREPRODUCIBLE.**
  - Para que sea admitido en audiencia.
- **PROCEDENCIA:**
  - Se trate de una sustancia consumible al practicarse.
    - El peritaje recaiga sobre objetos que se consuman al ser analizados y
    - La cantidad de la sustancia es tan escasa que los peritos no puedan emitir su opinión sin consumirla por completo.
  - Cualquier otro supuesto que impida se practique un peritaje independiente con posterioridad.

# PRUEBA ANTICIPADA

- El MP deberá notificar esta situación a:
  - Al defensor del imputado (de estar individualizado), o
  - Al defensor público (imputado no individualizado).
- Para que:
  - Si lo desea, designe un perito que, conjuntamente con el designado por el MP, practiquen el peritaje, o
  - Para que acuda a presenciar la realización de la pericia practicada por aquél.

# PRUEBA ANTICIPADA

- El peritaje se llevará a cabo y se admitirá en juicio:
  - Aun cuando no comparezca a la realización del peritaje el perito designado por el defensor del imputado, o
  - Omita designar uno para tal efecto.
- En caso de no informar a la Defensa:
  - La pericial deberá ser desechada como prueba, en caso de ser ofrecida.

# ETAPA INTERMEDIA O DE PREPARACIÓN A JUICIO

EXCLUSIÓN DE PRUEBAS

# EXCLUSIÓN DE PRUEBAS

- Durante la audiencia intermedia:
  - Cada parte podrá formular las solicitudes, observaciones y planteamientos que estime relevantes, con relación a las pruebas ofrecidas por las demás, para los fines de exclusión de pruebas.
  - Podrá desahogarse medios de prueba encaminados a demostrar la ilicitud de alguno de los ofertados por la contraparte.
  - El MP podrá ofrecer pruebas en la audiencia, únicamente con el fin de contradecir directamente las pruebas aportadas por la defensa.

# EXCLUSIÓN DE PRUEBAS

- **PRUEBAS A EXCLUIR:**
  - Impertinentes.
  - Tienen por objeto acreditar hechos públicos y notorios.
  - Sobre abundantes.
  - Ilícita.
  - Inadmisibles.
  - Otra.

# EXCLUSIÓN DE PRUEBAS: IMPERTINENTES

- Sólo los hechos pertinentes deben ser probados.
- Los hechos pertinentes: tienen relación con la imputación delictiva.
- Esto es: los que individualmente o en su conjunto permiten establecer los elementos del delito, la participación punible del acusado y las circunstancias modificatorias de la responsabilidad (o que permitan cuestionar).



# EXCLUSIÓN DE PRUEBAS: IMPERTINENTES

## PRUEBA SOBRE PRUEBA:

- Tiene como finalidad establecer la credibilidad o fiabilidad de la prueba.
- Se encuentra autorizada por la propia legislación.
- Deberá desahogarse en audiencia de debate a pesar de no haberse ofrecido en la etapa intermedia siempre que se justifique “que no fue posible prever su necesidad”.

# EXCLUSIÓN DE PRUEBAS: IMPERTINENTES

- El hecho debe ser controvertido.
  - “todo hecho relevante para la decisión que no haya sido materia expresa de un acuerdo probatorio”
  - Excluye: aquellos que hayan sido ofrecidos para acreditar hechos materia de acuerdos probatorios.

# EXCLUSIÓN DE PRUEBAS: IMPERTINENTE

- **HECHOS NOTORIOS:**
  - Los hechos notorios no necesitan ser probados.
  - El hecho es notorio “cuando su certeza positiva o negativa es de general conocimiento dentro de un ámbito espacio-temporal determinado”

# EXCLUSIÓN DE PRUEBAS: SOBRE ABUNDANTE

- Reducción de la prueba.
- Sólo respecto de la documental y testimonial.
- Que tengan como objeto:
  - dilatar el proceso.
  - Deseo acreditar los mismos hechos o circunstancias que no guarden pertinencia sustancial con aquellos.
- Facultad del juez@ determinar el número de peritos (en una misma materia).
  - cuando resulten excesivos y pudieran entorpecer la realización del juicio.

# EXCLUSIÓN DE PRUEBAS: ILÍCITA

- Prueba ilícita:
  - Actuaciones o diligencias declaradas nulas.
  - Actuaciones o diligencias realizadas con inobservancia de garantías fundamentales.
- Consecuencia: ineficacia probatoria de la prueba ilícita.

# EXCLUSIÓN DE PRUEBAS: ILÍCITA

- Oportunidad para excluir:
  - Previo a la audiencia intermedia: incidente de nulidad.
  - Durante la audiencia intermedia: a nivel de admisión.
  - En la audiencia de debate de juicio oral: a nivel de valoración de la prueba.

# EXCLUSIÓN DE PRUEBAS: ILÍCITA

- Fundamento:
  - La necesidad de evitar que las decisiones judiciales en materia penal se vean influenciadas por la presentación de prueba que no satisface necesidades mínimas de credibilidad (criterio de confiabilidad de la evidencia).
  - La necesidad de asegurar que las decisiones judiciales en materia penal no se basan en medios ilícitos (criterio de integridad judicial).
  - La necesidad de disuadir a los agentes de la persecución penal pública de violar garantías fundamentales en el curso de una investigación (criterio de disuasión o prevención).

# EXCLUSIÓN DE PRUEBA: INADMISIBLES.

- **Pruebas inadmisibles:**

- Lecturas de los antecedentes de investigación.
- **Excepción:**
- Podrán introducirse al juicio oral, previa su lectura o reproducción, los registros en que constaren anteriores declaraciones o informes de testigos, peritos o imputados, cuando:
  - Prueba anticipada.
  - El testigo de manera imprevista haya fallecido, perdido la razón o la capacidad para declarar en juicio y, por esa razón, no hubiese sido posible solicitar su desahogo anticipado;
  - La no comparecencia de los testigos, peritos o coimputados, fuere atribuible al acusado.



# EXCLUSIÓN DE PRUEBA: INADMISIBLES.

- Declaraciones de coimputados sustraídos a la acción de la justicia; sentenciados por el hecho punible objeto del debate, prestadas de conformidad con las reglas pertinentes ante el juzgador.
- Se trate de registros o dictámenes que todas las partes acuerden incorporar al juicio, con aprobación del Tribunal.
- Reproducción de las declaraciones del imputado:
  - Previa admisión por el juez de garantía.
  - El acusado haga uso de su derecho a declarar en el juicio oral.

# EXCLUSIÓN DE PRUEBAS: DELITOS SEXUALES

- En los casos de delitos contra la libertad y seguridad sexuales y el normal desarrollo psicosexual:
  - Se excluirá la prueba que pretenda rendirse sobre la conducta sexual anterior o posterior de la víctima, a menos que sea manifiestamente justificado.

# ETAPA INTERMEDIA O DE PREPARACIÓN A JUICIO

**ACUERDOS PROBATORIOS**

# AUDIENCIA INTERMEDIA

- **Acuerdos probatorios.**

- Solicitud conjunta del MP, Defensor e imputado.
- Finalidad: dar por acreditados ciertos hechos sin necesidad de rendir prueba.
- Responde a un principio de economía procesal. Pues no podrán ser discutidos en el juicio.
- Fundamento para autorizarlos: existan antecedentes de la investigación con los que se acredite la certeza del hecho.
- Se indicará en el auto de apertura del juicio oral los hechos que se tengan por acreditados, a los cuales deberá estarse durante la audiencia de debate.

# ETAPA INTERMEDIA O DE PREPARACIÓN A JUICIO

**AUTO DE APERTURA A JUICIO**

# AUTO DE APERTURA

- Deberá dictarse al finalizar la audiencia.
- Contendrá:
  - El Tribunal competente para celebrar la audiencia de debate de juicio oral;
  - La o las acusaciones que deberán ser objeto del juicio y las correcciones formales que se hubieren realizado en ellas;
  - Los hechos que se dieran por acreditados;
  - Las pruebas que deberán producirse en el juicio oral y las que deban de desahogarse en la audiencia de individualización de las sanciones y de reparación de daño; y
  - La individualización de quienes deban ser citados a la audiencia de debate, con mención de los órganos de prueba a los que deba pagarse anticipadamente sus gastos de traslado y habitación y los montos respectivos.